

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### LICENCIAS DE CAZA

Continuación de la relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos:

Pedro Castillo del Río, de Astillero.  
 Antonio Herrero Torices, de Campoo de Ebro.  
 José Zaton González, de Santoña.  
 Waldo Freile Padilla, de Treceño.  
 Francisco Quintana Rodel, de Santander.  
 Luis Pérez García, de Herrera.  
 Luis Mora del Hoyo, de Santander.  
 Julián Haro Gómez, de Santander.  
 Eduardo Barredo Paaiacio, de Barreda.  
 Felipe Arroba Miguel, de Reocín de los Molinos.  
 Ramón Sáez Esles, de Selaya.  
 Angel Fernández Diego, de Selaya.  
 Jesús González González, de Lamadrid.  
 Urbano García Becerril, de Limpías.  
 Gaspar Diego Peña, de Marrón.  
 Luis Urdinguio González, de Rasines.  
 Francisco Revillas Hontalvilla, de Guriezo.  
 Bernardino Arnilla Isequilla, de Liendo.  
 Federico Sáinz Borjabad, de Castro Urdiales.  
 José Fernández Rivas, de Escalante.  
 Ramón Ruiz Expósito, de Escalante.  
 Luis Puente Vélez, de Entrambasaguas.  
 Remigio Iza Urcullu, de Renedo.  
 José Blanco Gómez, de Torrelavega.  
 Máximo F. Cavada y L. Calle, de S. Felices de Buelna.  
 Manuel Peña Ballado, de Santander.  
 Emilio Giribet Solovera, de Santander.  
 Alfredo Sánchez García, de Udías.  
 Maximino Villazán Linares, de Potes.  
 Calixto Villazán Guardo, de Potes.  
 Juan José Villazán Guardo, de Potes.  
 Fernando Santervás Rodríguez, de Potes.  
 Estanislao Núñez Balbanuz, de Potes.  
 Eugenio González Cano, de Potes.  
 José Granado Solana, de Santoña.

Juan Antonio Ruiz Ochandarena, de Santander.  
 Dario Díez Fernández, de San Pantaleón.  
 Gumersindo Mier Senra, de San Pantaleón.  
 Calixto Carrera Varillas, de Parbayón.  
 César Lavín Herrería, de Santander.  
 Benito Torres Asa, de Noja.  
 Lisardo Fernández López, de Bárcena de Toranzo.  
 Pedro Villegas Riancho, de Alceda.  
 Félix Riancho González, de Puenteviego.  
 Fernando López Iñiguez, de Alceda.  
 Manuel Santa María González, de Ontaneda.  
 Juan Fernández López, de Iruz.  
 Dulcino González Fernández, de Penilla.  
 Cándido Navedo Dueñas, de Santander.  
 Cipriano Sáenz Vicuña, de Selaya.  
 Emilio Rodríguez Sáez, de Cabezón de la Sal.  
 Salustiano Gutiérrez Semprún, de Mogro.  
 José Balza Peña, de Molledo.  
 Vicente Sánchez González, de Quijas.  
 Manuel Ruiz Hormazabal, de Villaverde de Trucíos.  
 Marcelino Vélez de la Hoz, de Astillero.  
 Juan Antonio López Dóriga de la Roza, de Maliaño.  
 Angel de la Cueva García, de El Llano.  
 Manuel García Sánchez, de Róiz.  
 Aurelio Rodríguez Mier, de Monte.  
 Fernando Martínez Sierra, de Barreda.  
 Manuel Diego Diego, de Santander.  
 Federico Torre Pérez, de Santander.  
 Luis de la Campa Rodríguez, de Torrelavega.  
 Luis González Pino, de Santander.  
 Antonio Estivari Fernández, de Santander.  
 Angel Rodríguez Mena, de Santander.  
 Antonio Aja Fernández, de Entrambasaguas.  
 Laureano Herrero Díaz, de Serdio.  
 Francisco González, de Unquera.  
 José Oria Ruiz, de Rubayo.  
 Carlos Cos González, de Valmeo.  
 José Antonio Gabancho y Laza, de Otañes.  
 Alejo Barreras Villota, de Sámano.  
 Leonardo Llata Llata, de San Román.  
 Gervasio Torres Santelices, de San Román.  
 Manuel Peña Casanueva, de Hoz de Anero.  
 Armando González Blanco, de Santander.  
 Raimundo Gandarillas García Quijano, de Santander.  
 Marcelino Hernández Zarzuelo, de Santander.



Luis García Salmones, de Torrelavega.  
 Gervasio Mantecón Conde, de Vega de Pas.  
 Domingo Ruiz Martínez, de San Martín de Soba.  
 Maximino Puente Bedia, de Rubayo.  
 Adolfo Puente Bedia, de Rubayo.  
 Remigio González Gutiérrez, de Cabuérniga.  
 José Gómez Sancifrián, de Suances.  
 Julián Fernández Tajada, de Mioño.  
 Emilio Corpas Castanedo, de Laredo.  
 Manuel Odriozola Pagola, de Villapresente.  
 Gobino Martínez Peña, de Reocín.  
 Nicanor Ruiz García, de Villapresente.  
 Victoriano Pérez Cuevas, de Reocín.  
 Eduardo Amodia Gutiérrez, de Villapresente.  
 Ramón Villegas Rivero, de Barcenaciones.  
 Santos Marco Ruiz, de Ajo.  
 Joaquín Pellón Valle, de Ajo.  
 Manuel Diego Pelayo, de Meruelo.  
 José Sanibo García, de Rubayo.  
 Francisco Santurde Angulo, de Nueva Montaña.  
 Arsenio García Toca, de Monte.  
 Dámaso del Rivero Zamanillo, de Igollo.  
 Pedro García de la Mora, de Santa María de Cayón.  
 José García del Rivero, de San Felices de Buelna.  
 Amadeo Herrera García, de Sarceda.  
 José Ruiz Hoyos, de Helguera.  
 Secundino González Ruiz, de Valles.  
 Victoriano Alcalde Fernández, de Reocín.  
 Jesús Sánchez Conde, de Sopeña.  
 Bernardo Castro García, de Santander.  
 Antonio Alonso Cobo, de Santander.  
 Alberto Quintos Ruiz, de Santander.  
 Luis Alberto Azpilicueta Iza, de Santander.  
 Donato Cubas Garnica, de Bárcena de Cicero.  
 Francisco Maestro Gutiérrez, de Cabezón de Liébana.  
 Venancio Pablo Baltanás, de Santoña.  
 Cesáreo Molino Agüero, de Renedo.  
 Félix Balsón Peña, de Ampuero.  
 Félix García Arriola, de Herada.  
 Santander, 30 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,  
*Francisco A. Rubio.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

Desde hace mucho tiempo se venía cumpliendo con notoria regularidad el procedimiento que fijan las disposiciones vigentes para la tramitación de las competencias jurisdiccionales, tanto de orden económico, como administrativo, judicial, recursos de queja, conflictos internacionales, etc., que se resuelven por la Presidencia del Consejo de Ministros.

A partir del año 1924, en que se publicó el Estatuto municipal, han surgido frecuentes dudas al iniciar el planteamiento de contiendas jurisdiccionales en asuntos de índole municipal. Unas veces son los Gobernadores civiles los que las promueven, al amparo de la exclusiva facultad a ellos reservada por el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y otras las suscitan los Alcaldes, con arreglo a los preceptos del título décimo del Reglamento de Procedimiento, aprobado en 23 de Agosto de 1924 y ratificado por el artículo 45 del Estatuto

provincial. Esta disparidad de criterios acarrea, inevitablemente, daños a los intereses públicos y particulares en pugna.

Al objeto de evitar esos perjuicios se estima de preferente aplicación en la materia, en lo sucesivo, los preceptos del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto no se reformen por los de la nueva legislación sobre Administración local; y con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Corresponderá exclusivamente a los Gobernadores de provincia, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, la facultad de suscitar las cuestiones de competencia a que se refiere el título décimo del Reglamento de Procedimiento municipal, aprobado en 23 de Agosto de 1924, y el art. 45 del Estatuto provincial de 20 de Marzo 1925.

Artículo 2.º El presente Decreto comenzará a regir a los veinte días de su publicación en la «Gaceta de Madrid», quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del mismo.

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

### Junta provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON JOAQUÍN GÓMEZ HANO  
 ESCUELA DE HAZAS DE CESTO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que se halla vacante la plaza de maestra de esta fundación, con el haber anual de pesetas 843,60, pudiendo solicitarlo las titulares que lo deseen por instancia dirigida a esta Junta provincial durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 14 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

### Jefatura de Obras Públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Decretada la necesidad de la ocupación de los terrenos que en término municipal de Valderredible han de ser expropiados con motivo de las obras de construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Paradores de Bricia a Polientes, y habiéndose notado que dicha expropiación afecta a terrenos propiedad de D. Pedro Escalada, vecino de Ruanales, y herederos de D. Esteban Sáinz, vecinos de Quintanilla de Rucandio, quienes no figuraban en la relación general de propietarios del expediente, en virtud de lo preceptuado en la ley de 20 de Mayo de 1932, he acordado invitar a los mencionados señores para que dentro del plazo de ocho días designen perito que les represente en el expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones, legales advirtiéndoles que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se entiende que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de obras públicas D. Enrique Valdés.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 19 de Diciembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Octubre último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									ASILADOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEPENDEN DEL ESTABLECIMIENTO		
Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total
									Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total
283	286	2	4	285	290	575	160	415	2	2	»	»	3	7	5	9	14	280	281	561

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			CONTINÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
41	52	93	57	2	59	34

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						EXISTENCIA ACTUAL DE ENFERMOS			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total			
250	237	149	132	396	369	768	149	133	10	9	159	142	301	240	227	467

### CASA DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						ASILADOS ACTUALMENTE			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total			
310	252	13	6	223	258	581	4	9	»	3	4	12	16	319	246	565

### EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES						Total de bajas		DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
				Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
173	144	6	7	1	»	»	2	1	2	178	149	327			

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos correspondientes.

Santander, 29 de Noviembre de 1932.—El Presidente accidental, Gabino Teira.—P. A., el Secretario interino, Antonio Anes.



# Provincia de Santander

**AÑO DE 1932.—MES DE SEPTIEMBRE**

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos .....	827	212	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos .....	17	11			
	Defunciones .....	473	142		Muertos al nacer .....	3	»			
	Matrimonios .....	106	14		Muertos (antes de las 24 horas)	3	»			
	Abortos .....	23	11		TOTAL .....	23	11			
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad .....	2,25	2,45	<i>Fallecidos</i>	Varones .....	249	78			
	Mortalidad .....	1,29	1,66		Hembras .....	224	64			
	Nupcialidad .....	0,29	0,16		TOTAL .....	473	142			
	Mortinatalidad .....	0,06	0,13		Menores de un año .....	155	33			
<i>Población de la</i>	{ provincia .....	367.794		{ Menores de 5 años .....	207		47			
		{ capital .....	86 381		{ De 5 y más años .....	266		95		
{ Varones .....	423		110			{ En esta-blecimientos benéficos	{ Menores de 5 años .....	17		17
	{ Hembras .....	404		102				{ De 5 y más años .....	33	
TOTAL .....		827		212		TOTAL .....			50	
<i>Nacidos</i>	Legítimos .....	827		212		{ En establecimientos penitenciarios .....	»		»	
	Illegítimos .....	»		»			»		»	
	Expósitos .....	»		»			»		»	
	TOTAL .....		827		212		»		»	

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	2	»	26. Bronquitis (106) .....	7	3
2. Tifus exantemático (3) .....	»	»	27. Neumonía (107 a 109) .....	24	10
3. Viruela (6) .....	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	6	2
4. Sarampión (7) .....	1	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	113	23
5. Escarlatina (8) .....	»	»	30. Apendicitis (121) .....	1	»
6. Coqueluche (9) .....	5	1	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127) .....	7	2
7. Difteria (10) .....	1	1	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	14	7
8. Gripe (11) .....	2	1	33. Nefritis (130 a 132) .....	9	»
9. Peste (14) .....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139) .....	2	2
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23) .....	43	14	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) .....	»	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32) .....	18	6	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) .....	1	»
12. Sífilis (34) .....	2	1	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156) .....	2	2
13. Paludismo (Malaria) (38) .....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161) .....	19	3
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44) .....	7	3	39. Senilidad (162) .....	6	1
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	30	12	40. Suicidio (163 a 171) .....	»	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55) .....	2	1	41. Homicidio (172 a 175) .....	1	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58) .....	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198) .....	24	11
18. Diabetes azucarada (59) .....	»	»	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200) .....	11	3
19. Alcoholismo crónico o agudo (75) .....	»	»	TOTAL .....	473	142
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77) .....	5	2			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83) .....	»	»			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82) .....	25	8			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) .....	26	4			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	48	14			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103) .....	9	5			

Santander, 31 de Octubre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.



## Registro de la Propiedad de Villacarriedo

Don Pedro Cabello, registrador de la Propiedad de Villacarriedo,

Hago público: Que D. Eugenio, Teresa, María Asunción, Felisa, María Carmen, Angela, Manuel y Cayetano Alonso Franco han inscripto a su favor, conforme el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, las siguientes fincas, radicantes en el pueblo de Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera: En la vega de Quintanilla: prado, sitio los Urdiales, de 5,65 áreas; linda: Norte; Emilio Gómez; Este y Oeste, herederos de Carmen Ruiz de Villegas, y Sur, Alejandro Ojeda.—Prado, sitio el Escajal, de 20,25 áreas; linda: E. y O., Fernando Muñoz; S., Angela Anivarro, y N., Francisco López.—Prado, sitio las Cañimas, de 20,25 áreas; linda: E. y S., herederos de Antonio Ruiz de Villegas; O., Servando Rueda, y N., herederos de Joaquín Ruiz.—En la Vega de Paraja, prado, sitio de Joseberos, de 16 áreas; linda: N. y O., herederos de Fernando Calderón de la Barca; E., Angela Anivarro, y S., herederos de Víctor Montes.—En el sitio de Urdiales: Prado, de 12 áreas; linda: N., Antonio Ortiz; E., herederos de Fernando Calderón de la Barca; S., Leopoldo Pellón, y O., más de los inscribentes, herederos de Fernando Sánchez y María Muñoz.—Prado, de 27 áreas, linda: N. y S., más de los inscribentes; E., Leopoldo Pellón, y O., Fernando Muñoz.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos oportunos.—Villacarriedo, 20 de Diciembre de 1932.—Pedro Cabello.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Manuel Sañudo Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacarriedo,

Hago saber: Que el día dieciséis de Enero del próximo año de mil novecientos treinta y tres, y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o la del teniente Alcalde en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en el pueblo de Bárcena, la subasta de las obras de reforma de una casa, para instalar en ella los Juzgados de primera instancia y municipal, la vivienda del señor juez y las oficinas municipales, bajo el tipo de treinta y cuatro mil setecientas veintiuna pesetas y diecisiete céntimos.

La Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo, durante las horas de oficina, para que los solicitadores puedan adquirir los datos que estimen necesarios, debiendo los licitadores depositar previamente en la Depositaria de Fondos municipales de este Ayuntamiento la cantidad de mil setecientas treinta y seis pesetas a que asciende el cinco por ciento del presupuesto, para poder tomar parte en la subasta, admitiéndose para la fianza todos los fondos públicos y los demás valores determinados en el artículo 11 del Reglamento sobre Obras y servicios municipales.

La fianza provisional será elevada a definitiva dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que sea anunciada la adjudicación de las obras al rematante, debiendo elevarla hasta la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas, importe del diez por ciento del total del presupuesto.

El contratista dará comienzo a las obras cinco días

después del que se le comunique la adjudicación del remate, comenzándose a contar el plazo de ejecución, que no podrá exceder de cinco meses.

El pago de las obras se hará por el Ayuntamiento mensualmente, según el resultado de la valoración correspondiente y presentación del certificado expedido por el arquitecto director, expidiéndose la última certificación un mes después de recibidas provisionalmente las obras.

El bastanteo de poderes será efectuado por los letrados de esta localidad D. Antonio Mazorra Ortiz o D. José Joaquín Mazorra Setién.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y ajustados al siguiente modelo de proposición, reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de 2,00 pesetas.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., que acompaña..., enterado de las condiciones, planos y Memoria del proyecto de reforma de la casa adquirida para instalar las oficinas municipales y los Juzgados municipal y de primera instancia de Villacarriedo, se comprometo a llevar a cabo dichas obras con sujeción a los indicados documentos, y con la baja del... (en letra) por ciento de los precios del presupuesto.

Declaro, además, que me comprometo abonar a los obreros los jornales tipo que rijan en Villacarriedo, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreros, o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Villacarriedo, 19 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Desiertas, por segunda vez, las subastas que a continuación se indican, se anuncian de nuevo para el día y horas que se indican y bajo los tipos de tasación que también se expresan:

#### Día cuatro del próximo Enero

- 1.<sup>a</sup> A las once, doscientos robles del monte de Bárcena, tasados en cuatro mil ochenta pesetas.
- 2.<sup>a</sup> A las once y media, setenta y nueve hayas del monte de Pujayo, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.
- 3.<sup>a</sup> A las doce, cincuenta robles del monte de Pujayo, tasados en setecientas veinte pesetas.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas establecidas por la Jefatura del Distrito forestal y las económicas obrantes en esta Secretaría, debiendo las proposiciones ser presentadas ajustadas al modelo que se publica en el primer anuncio, en el «Boletín Oficial» de 30 de Septiembre último.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Luis Collantes.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

El día 29 del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la tercera subasta de los productos forestales concedidos en el plan de aprovechamientos del año 1932-33, por haber quedado desiertas las dos primeras, con la rebaja del 10 por 100 de la tasación, en la forma siguiente:



30 estéreos de avellano, en los montes de Mozagro, Mozagruco y Arraigadas, bajo el tipo de 135 pesetas.

Servirá de base para esta subasta el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para la primera y las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 137, de fecha 14 de Noviembre último.

Mazcuerras a 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José María Sierra.

Habiendo quedado desierta la subasta para la exacción del arbitrio municipal sobre carnes, para el próximo ejercicio de 1933, se celebrará, por segunda vez, en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, bajo el tipo de 2.500 pesetas, para la cual servirá de base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Mazcuerras a 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José María Sierra.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba de la Cantolla, juez de primera instancia accidental del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D.<sup>a</sup> Julia Gutiérrez Parte, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, como herederos de D. Martín Ruiz Cobo, se ha acordado, por decreto de esta fecha, sacar a pública subasta la finca objeto de procedimiento que a continuación se expresa, para lo que se ha señalado el día veintitrés de Enero próximo, a las once de la mañana, y la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado con arreglo a las condiciones que igualmente se designarán a continuación:

La finca objeto de remate, según la escritura hipotecaria, se describe así:

Los pisos tercero y cuarto, ambos del lado izquierdo o Norte, bodega o planta baja y buhardilla, correspondiente todo ello a la casa número once de la calle de Santa María Egipciaca, de esta ciudad de Santander, que mide por su frente seis metros y al Sur cinco metros cincuenta y siete centímetros y de fondo trece metros cuarenta centímetros; linda: por su frente, con dicha calle; espalda, al Sur, casas de D. Juan Peña; derecha, al Este, pared medianera de D. Francisco Mateo, y por su izquierda, al Oeste, con huerto de los herederos de D. Ramón Carrera.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes del crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para tal subasta el pactado en la escritura de préstamo hipotecario presentadas en los autos, o sea la cantidad de ocho mil cien pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a este tipo.

Dado en Santander a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, P. H., Apolo Barrio.

Don Pedro de Benito y Blanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Josefa Solana Gómez, habiéndose solicitado que se declare como tales herederos a su hermano D. Francisco Solana Gómez y a sus sobrinos D.<sup>a</sup> Emérita, D. Fidel, D.<sup>a</sup> Agustina Evangelina, D.<sup>a</sup> Soledad, D. Manuel, D. Alejandro y doña Delia Bustamante Solana, en representación de su madre premuerta, D.<sup>a</sup> Manuela Solana Gómez, y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Josefa Solana Gómez, natural y vecina que fué de Ampuero, de 69 años, soltera, sus labores, hija de Pedro y de Casilda, que falleció en su domicilio el día 16 de Septiembre del año 1930, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Pedro de Benito.—Ante mí, Maximino Basoa.

Don José Ferrer y G. Calderón, juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José María Crespo Fernández, contra D. Lope, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Eulogio y D. Leoncio Oslé Valle, sobre reivindicación de finca rústica, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Cabezón de la Sal, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, D. José Ferrer y G. Calderón, juez municipal de la misma.—Vistos los autos de juicio verbal civil seguidos, entre partes, como demandante, D. José María Crespo Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, y como demandados, D. Lope, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Eulogio y D. Leoncio Oslé Valle, mayores de edad, jornaleros, de ignorado paradero y vecinos que fueron de esta villa, sobre reivindicación de una parte de finca rústica, y

Fallo: Que accediendo a la demanda promovida por D. José María Crespo Fernández, debo condenar y condeno a los demandados D. Lope, D.<sup>a</sup> Josefa, D. Eulogio y D. Leoncio Oslé Valle, hoy declarados en rebeldía, a que una vez esta sentencia sea firme, hagan entrega al actor de la parte de un prado que se describe en la papeleta de demanda, y a las costas, notificando la presente por medio de edictos a los demandados.

Así por esta mi sentencia, en justicia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—J. Ferrer, rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué lo anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Castro, rubricado.

Y para su notificación a los demandados, expido el presente en Cabezón de la Sal a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, J. Ferrer.—El secretario, Eduardo de Castro.

El señor juez municipal del Distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Pedro García Lledias, de dieciséis años de edad, hijo de Pedro y de Julia, natural de esta ciudad y domiciliado que estuvo en la calle Alta, 9, 1.<sup>o</sup>, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que, en compañía de su padre, o de su madre, en defecto



de éste, se persone ante el Juzgado de este distrito, Somorrostro, 3, 2.º, el día 30 del actual, a las doce de la mañana, a prestar declaración en juicio verbal de faltas seguido contra Miguel Merino Tejeiro, por lesiones causadas al referido Pedro García Lledias, en cuya audiencia se ofrecerán al representante legal de éste las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

2255

Santander a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don José de Castanedo y Polanco, secretario de la Audiencia provincial de Santander,

Certifico: Que en el pleito de divorcio promovido por D. Alberto Rodríguez Arango contra su esposa D.ª Bienvenida Muñiz Gómez, se dictó por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Santander, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, vistos los autos de juicio de divorcio que penden ante este Tribunal, promovidos por el procurador D. Manuel Tornel, en nombre y representación de D. Alberto Rodríguez Arango y Gómez, bajo la dirección de D. Mariano González Zulmelzu, contra D.ª Bienvenida Muñiz Gómez, declarada en rebeldía;

Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por D. Alberto Rodríguez Arango y Gómez, debemos decretar y decretamos el divorcio de los mismos, con disolución del matrimonio civil y canónico por ellos contraído en esta ciudad el ocho de Febrero de mil novecientos quince, con todas sus consecuencias legales, declarando culpable a la dicha demandada, a quien se imponen las costas, y ordenando que los hijos queden en poder del demandante.»

Así por esta nuestra sentencia, que, atendida la rebeldía de la parte demandada, le será notificada en la forma que preceptúa el artículo 769 de la ley procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Vicente Marín.—Antonio Lavín.

La anterior sentencia fué firme en dieciséis del mes y año de su fecha.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado remitir para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por estar declarada en rebeldía la demandada, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—V.º B.º, el presidente, J. Muñoz.

Don Emilio M.ª Solís Berros, secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. Vicente Muñoz García, juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia, ha visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza promovida por D.ª Margarita del Río Villegas, de veintiocho años de edad, dedicada a sus labores, casada y vecina de Miengo, en este partido judicial, representada por el procurador D. Wladimiro Villegas Casado y defendida por el letrado D. Julio Arce Alonso, contra el esposo de

aquella, D. Vicente Corona Tresgallo, natural de dicho Miengo y ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales no constan, el cual no ha comparecido en estos autos, en los que ha sido también parte el señor fiscal municipal y el señor liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, éste en representación del señor abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la demandante para litigar en juicio de divorcio y en todas las incidencias que de él se deriven, con su citado esposo D. Vicente Corona Tresgallo.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.ª Margarita del Río Villegas, para litigar en demanda de divorcio contra su esposo D. Vicente Corona Tresgallo, con todos los beneficios que el artículo 14 de dicha Ley concede a los de su clase. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Muñoz.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Vicente Corona Tresgallo, ausente en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo y sello en Torrelavega a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio M.ª Solís.

2260

Manuel Pérez, de sobre cincuenta y dos años de edad, estatura un metro noventa, dedicado al comercio en Cuba, cara gruesa, colorado, complexión robusta, que ha residido en Santander, procesado por robo de décimos de lotería nacional, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santaña a 10 de Diciembre de 1932.—El juez, Felipe Zalba.

2250

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Carmen Martínez López, de veintiséis años de edad, domiciliada que ha estado en esta población, en la calle de Ruamenor, 16, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que el día treinta del actual, a las doce de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a prestar declaración en juicio verbal de faltas que se sigue por las lesiones que sufrió, el día doce de Noviembre último, en la calle de Gibaja, de esta ciudad, y a ofrecerla las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndosela que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 297 de 1932, por sedición, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.



Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a diez y seis de Diciembre de 1932.—El secretario, Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Emilia Ruiz, un tal Juez y un tal Rioja, del Comité de Obreros parados. 2254

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 232 de 1932, por muerte de Juan Félix Pablo Córdova, tiene acordado que se cite en forma legal al los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a diecisiete de Diciembre de 1932.—El secretario, Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Los parientes más próximos del finado Juan Félix Pablo Córdova. 2257

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que luego se hablará ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto el señor juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de la misma, D. Antonio Trueba Cantolla, los presentes autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Jesús Díaz Fernández, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Julio Deleito, mayor de edad, casado, oficial de la Dirección general de Rentas públicas y vecino de Madrid; y

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Julio Deleito a que, una vez sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Jesús Díaz Fernández la cantidad de doscientas treinta y una pesetas que en la demanda se reclaman y en el pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pongo la presente en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Blanco.

Por providencia del señor juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, dictado en la demanda de juicio verbal por cumplimiento de contrato, instado por D. Victoriano Alonso Arnáiz y D. José Iguelsias Gómez, contra D. Manuel Muerza Martínez, se manda citar a referido señor D. Manuel Muerza Martínez, últimamente vecino de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que el día dos de Enero próximo a las once y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número tres, segundo, para la celebración del juicio, previniéndosele que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado D. Manuel Muerza Martínez pongo la presente en Santander a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, Francisco Blanco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobados por el Ayuntamiento los presupuestos ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1933 y Ordenanza de exacciones municipales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal a 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Para atender al pago de atenciones del Instituto provincial de Higiene y al de la contribución territorial de los pueblos de este Municipio, la Corporación del mismo, en sesión de 3 del actual, acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda sobre realización de una transferencia de crédito del capítulo 18, artículo único, concepto único, a los 7.º y 16, por pesetas 116 86 céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por término de quince días, a partir de esta fecha.

Pesaguero, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Luis Pérez.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Creadas por este Ayuntamiento dos plazas de encargadas de la limpieza y custodia de los grupos escolares Menéndez Pelayo y del Nordeste, para cuyo pago se lleva la consignación consiguiente al presupuesto de 1933, se abre un concurso, por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de que puedan solicitarse referidas plazas por las mujeres que se consideren reúnen condiciones para ello, quedando al libre arbitrio de la Corporación su designación, y teniendo como obligaciones las inherentes a estos cargos, estando dotadas con la remuneración equivalente a 900 pesetas al año.

Torrelavega, 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

### Ayuntamiento de Ramales

Don Manuel Gómez Pérez, Alcalde constitucional de Ramales,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Ramales a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Gómez.